

## **TUTELA DERECHO DE PETICIÓN**

12/03/2024

Señor  
JUEZ DE LA REPÚBLICA (Reparto)  
Cartagena de Indias D.T. Y C  
E.S.D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA POR NO RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN

*Yo Kettys Escalante Pérez* identificado con cédula de ciudadanía N° 1.047.413.049 de Cartagena, y con domicilio en Turbaco, variante Mamonal gambote #39-160 conjunto residencial brisas de Galicia, interpongo acción de tutela en contra de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR con domicilio en Av. Carrera 68 # 64C – 75.

### **I. HECHOS**

- El pasado 20 de FEBRERO del 2024 haciendo uso de mi derecho constitucional de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, presenté solicitud ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en la cual solicité respetuosamente la siguiente información:

*En atención al asunto de la referencia, solicito el nombramiento en periodo de prueba en el empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 12 con número de opec 166314 del proceso de selección ICBF 2021 ,toda vez que según el decreto 2280 del 2023 se realizó una modificación de la planta de personal de Instituto Colombiano de bienestar familiar y en cuyo artículo 2 reposa la creación de 95 cargos pertenecientes al empleo antes mencionado, adicional en el aplicativo SIMO de la comisión nacional del servicio civil aparece dicho empleo con disponibilidad de 45 vacantes*

*anexo pantallazo*

**Técnico administrativo**

nivel: técnico denominación: tecnico administrativo grado: 12 código: 3124 número opec: 166314 asignación salarial: \$1947688 vigencia salarial: 2020  
 Modalidad Abierto - Proceso de Selección ICBF 2021 Cierre de inscripciones: 2021-11-28  
 Total de vacantes del Empleo: 45 [Manual de Funciones](#)

**Propósito**

dar apoyo técnico en el diseño, aplicación, instalación, actualización y operación de los procesos y procedimientos propios del área, teniendo en cuenta necesidades del servicio, normas y lineamientos institucionales, con el fin de contribuir al logro de los objetivos y propósitos institucionales.

**Funciones**

- 1. FACILITAR EL SERVICIO A LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DEL INSTITUTO.
- 2. DAR APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO U OPERATIVO EN EL DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL ÁREA, ASIGNADOS, SEGUN REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS.
- 3. APOYAR LA RECOPIACION, CLASIFICACION Y CONSOLIDACION DE INFORMACION Y ESTADISTICAS DE LOS PROGRAMAS E INDICADORES DE GESTION DEL AREA.
- 4. PROCESAR INFORMACION RELACIONADA CON LA GESTION DE LA DEPENDENCIA, EN LAS HERRAMIENTAS QUE SE DESTINEN PARA TAL FIN, TENIENDO EN CUENTA PARAMETROS ESTABLECIDOS.
- 5. ORGANIZAR ARCHIVOS DE LA DEPENDENCIA DE ACUERDO CON NORMATIVIDAD VIGENTE DEL ARCHIVO GENERAL Y POLITICAS INSTITUCIONALES.
- 6. LAS DEMAS FUNCIONES QUE SEAN ASIGNADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LA NATURALEZA DEL CARGO Y EL AREA DE DESEMPEÑO.

**Requisitos**

**Estudio:** Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: EDUCACION ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, NBC: NUTRICION Y DIETETICA ,O, NBC: PSICOLOGIA ,O, NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES.

**Experiencia:** Seis(6) meses de EXPERIENCIA RELEVANTE.

*Por otra parte, en la resolución N°1893 Del 24 de febrero de 2023 se conformó la lista de elegibles para el empleo TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 12 con número de opec 166314 del proceso de selección ICBF 2021 y en la cual ocupo la posición número 16 lo que me otorga posición de mérito para ser nombrada en esta entidad.*

*De antemano agradezco la atención prestada.*

Anexo

- Decreto 2280 del 2023
- Resolución N° 1893 del 24 de febrero de 2023

- De Antemano agradezco su pronta respuesta.

## II. PRETENSIONES

- Se declare que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ha vulnerado mi derecho fundamental de petición.
- Se tutele mi derecho fundamental de petición.
- Como consecuencia, se ordene al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, se dé respuesta de fondo conforme lo establecen la normatividad y la jurisprudencia colombianas.

## III. DERECHOS VULNERADOS

- Derecho Fundamental de Petición

## IV. FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

Desde sus comienzos la Corte Constitucional ha indicado en su jurisprudencia:

*"... ha dejado de ser expresión formal de la facultad ciudadana de elevar solicitudes a las autoridades para pasar a garantizar, en consonancia con el principio de democracia participativa (C.P. Art. 1º), la pronta resolución de las peticiones. La tutela administrativa de los derechos*

*fundamentales es un derecho contenido en el núcleo esencial del derecho de petición, que no sólo exige una respuesta cualquiera de la autoridad, sino la pronta resolución de la petición, bien sea en sentido positivo o negativo” (T-219 del 4 de mayo de 1994, Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).*

Igualmente, la Ley Estatutaria 1755 de 2015 en su artículo 14 determina:

*“Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

*1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*

*2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.”*

Finalmente, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha indicado de manera reiterada, respecto de los alcances y requisitos del derecho de petición, que:

*“a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.*

*b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.*

*c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.*

*d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.*

*e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.*

*f) La Corte ha considerado que cuando el derecho de petición se formula ante particulares, es necesario separar tres situaciones: 1. Cuando el particular presta un servicio público o cuando realiza*

funciones de autoridad. El derecho de petición opera igual como si se dirigiera contra la administración. 2. Cuando el derecho de petición se constituye en un medio para obtener la efectividad de otro derecho fundamental, puede protegerse de manera inmediata. 3. Pero, si la tutela se dirige contra particulares que no actúan como autoridad, este será un derecho fundamental solamente cuando el Legislador lo reglamente.

g). En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordena responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

h) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. El silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición.

El derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa, por ser ésta una expresión más del derecho consagrado en el artículo 23 de la Carta. Sentencias T-294 de 1997 y T-457 de 1994." **(T-332 del 1º de junio de 2015, Magistrado Ponente: Dr. Alberto Rojas Rios).**

## **V. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento mi acción en lo establecido en los artículos Art. 23, 86 de la Constitución Política y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D. L. 1382/2000; Art. 6º del C.C.A.; Decreto 2150 de 1995, art. 1 y Ley 1755 de 2015.

## **VI. PRUEBAS**

- Documento que contiene derecho de petición, con el radicado de la persona jurídica de derecho público o privado o persona natural, y con fecha 17 de enero de 2024.
- Las que es el Señor Juez considere necesarias.

## **VII. JURAMENTO**

Conforme lo establece el artículo 37 de la Constitución Política, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela que verse sobre los mismos hechos y derechos presentados en ésta, ante cualquier otra autoridad judicial.

## **VIII. ANEXOS**

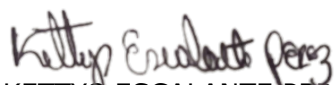
- Los documentos referenciados en el acápite de pruebas

## **IX. NOTIFICACIONES**

Al accionante: Recibiré notificaciones preferiblemente en la dirección variante Mamonal Gambote # 39-160 conjunto residencial brisas de Galicia del municipio de Turbaco o en el correo electrónico [kettyescalante1989@hotmail.com](mailto:kettyescalante1989@hotmail.com)

Al accionado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR podrá ser notificado en la dirección Av. Carrera 68 # 64C - 75 o en el correo electrónico: [Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co](mailto:Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co)

Atentamente,



KETTYS ESCALANTE PÉREZ  
CC:1.047.413.049 De Cartagena

CARTAGENA 20 DE FEBRERO DE 2024

SEÑORES  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
Email: [atencionalciudadanoicbf@gov.co](mailto:atencionalciudadanoicbf@gov.co)  
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud nombramiento en periodo de prueba proceso de selección ICBF 2021 opec 166314

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia, solicito el nombramiento en periodo de prueba en el empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 12 con número de opec 166314 del proceso de selección ICBF 2021 ,toda vez que según el decreto 2280 del 2023 se realizó una modificación de la planta de personal de Instituto Colombiano de bienestar familiar y en cuyo artículo 2 reposa la creación de 95 cargos pertenecientes al empleo antes mencionado, adicional en el aplicativo SIMO de la comisión nacional del servicio civil aparece dicho empleo con disponibilidad de 45 vacantes , anexo pantallazo



Tecnico administrativo

● nivel: técnico ● denominación: tecnico administrativo ● grado: 12 ● código: 3124 ● número opec: 166314 ● asignación salarial: \$1947688 ● vigencia salarial: 2020

■ Modalidad Abierto - Proceso de Selección ICBF 2021 ● Cierre de inscripciones: 2021-11-28

👤 Total de vacantes del Empleo: 45 ↓ [Manual de Funciones](#)

▼

**Propósito**

dar apoyo tecnico en el diseno, aplicacion, instalacion, actualizacion y operacion de los procesos y procedimientos propios del area, teniendo en cuenta necesidades del servicio, normas y lineamientos institucionales, con el fin de contribuir al logro de los objetivos y propositos institucionales.

**Funciones**

- 1. FACILITAR EL SERVICIO A LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS DE ACUERDO CON LAS POLITICAS DEL INSTITUTO.
- 2. DAR APOYO TECNICO, ADMINISTRATIVO U OPERATIVO EN EL DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL AREA, ASIGNADOS, SEGUN REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS.
- 3. APOYAR LA RECOPIACION, CLASIFICACION Y CONSOLIDACION DE INFORMACION Y ESTADISTICAS DE LOS PROGRAMAS E INDICADORES DE GESTION DEL AREA.
- 4. PROCESAR INFORMACION RELACIONADA CON LA GESTION DE LA DEPENDENCIA, EN LAS HERRAMIENTAS QUE SE DESTINEN PARA TAL FIN, TENIENDO EN CUENTA PARAMETROS ESTABLECIDOS.
- 5. ORGANIZAR ARCHIVOS DE LA DEPENDENCIA DE ACUERDO CON NORMATIVIDAD VIGENTE DEL ARCHIVO GENERAL Y POLITICAS INSTITUCIONALES.
- 6. LAS DEMAS FUNCIONES QUE SEAN ASIGNADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LA NATURALEZA DEL CARGO Y EL AREA DE DESEMPEÑO.

**Requisitos**

🎓 **Estudio:** Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: EDUCACION ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, NBC: NUTRICION Y DIETETICA ,O, NBC: PSICOLOGIA ,O, NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES.

📅 **Experiencia:** Sels(6) meses de EXPERIENCIA RELACIONADA, O, Sels(6) meses de EXPERIENCIA LABORAL

Por otra parte, en la resolución N°1893 Del 24 de febrero de 2023 se conformó la lista de elegibles para el empleo TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 12 con número de opec 166314 del proceso de selección ICBF 2021 y en la cual ocupo la posición número 16 lo que me otorga posición de mérito para ser nombrada en esta entidad.

De antemano agradezco la atención prestada.

Anexo

- Decreto 2280 del 2023
- Resolución N° 1893 del 24 de febrero de 2023

Atentamente,

  
Ketty Escalante Perez

Cc: 1.047.413.049 de Cartagena de Indias



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

## RESOLUCIÓN Nº 1893 del 24 de febrero de 2023



2023RES-400.300.24-012848

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 166314, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

### EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 24 del Acuerdo No. CNSC- 20212020020816 del 21 de septiembre de 2021, en el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. CNSC-352 de 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(…) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)”*, precisando que el de ascenso *“(…) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (...)”*.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la precitada Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de*



*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 166314, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”*

*Listas de Elegibles (...)* e *“j) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”.*

Que en observancia de la normativa antes referida, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC- 2081 del 21 de septiembre de 2021<sup>1</sup>, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección ICBF 2021”.*

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años (...).”*

Que el artículo 24 del precitado Acuerdo del Proceso de Selección, señala que la CNSC *“conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas”*, resultados que, a la luz de los numerales 4 y 5 Anexo del citado Acuerdo, corresponden a una puntuación con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

Que el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. CNSC- 352 de 2022, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas (...), de conformidad con la normatividad vigente”.*

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 166314, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, ofertado en el *Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021*, así:

<b>POSICIÓN</b>	<b>TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</b>	<b>No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>PUNTAJE</b>
1	CC	18517538	CARLOS MAURICIO	BONILLA OSPINA	77.88
2	CC	9860711	FABIAN MAURICIO	OLIVAR LOTERO	76.96

<sup>1</sup> Modificado por el Acuerdo No. CNSC-2294 del 13 de diciembre de 2021.

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 166314, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”*

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
3	CC	80153487	JAIR YESID	DUARTE LAVERDE	76.24
4	CC	79813430	CARLOS MANUEL	TRIANA TORRES	75.71
5	CC	1065578441	JOHANA NATALY	MARTINEZ OSPINO	75.64
6	CC	1103099494	ROSY ELENA	GONZALEZ ROJAS	75.07
7	CC	1087555620	DUBARNEY	MESA MARIN	74.65
8	CC	3985781	OSCAR EMILIO	PAEZ MORENO	74.41
9	CC	1093774368	YORAIMA	RINCON CONTRERAS	74.32
10	CC	86082372	DIEGO ALEJANDRO	PEÑUELA FONSECA	73.45
11	CC	1063136030	STIVILL	MENDOZA RIVERA	72.86
12	CC	1102856552	ANDRY MARIA	SERPA PEÑA	72.60
13	CC	1084743103	ADRIANA MARCELA	VILLALBA RODRIGUEZ	72.27
14	CC	1102832995	MARIA MERCEDES	BOHORQUEZ FLOREZ	71.90
15	CC	7633805	RAFAEL REYES	TORRES CANO	71.84
16	CC	1047413049	KETTYS	ESCALANTE PEREZ	71.80
17	CC	1102809214	LISSETTE KARINA	TAPIAS CONTRERAS	71.64
18	CC	1052730833	JONATHAN YESID	MARRUGO CARCAMO	71.61
18	CC	59831746	DIELA ESMERALDA	MAYA SOLARTE	71.61
18	CC	1056573190	JULIO CESAR	GARCIA SALAMANCA	71.61
18	CC	1083568135	JHAMES JHOAN	BENAVIDES SERNA	71.61
19	CC	1110461164	NIYIRET	QUIMBAYO CARRILLO	71.45
20	CC	1066748458	REVEN LERNYS	ESQUIVEL BERNAL	71.19
21	CC	67028703	TANIA MARCELA	DIAZ HENAO	71.06
22	CC	1121888479	CONSTANZA	SALAZAR MEDINA	71.04
23	CC	1044927162	KRIYSTIAN MAURICIO	BARRIOS LOPEZ	70.87
24	CC	64867981	NELLY ISABEL	ATENCIA DOMINGUEZ	70.68
25	CC	1046430895	DARLIS VANESA	ORTIZ VELILLA	70.65
26	CC	1103216402	JOSE DAVID	CAUSADO MARQUEZ	70.64
27	CC	22518942	DEISSY ISABEL	MORALES BELEÑO	70.56
27	CC	1073822101	ALEXANDER	SANCHEZ OSORIO	70.56
28	CC	1102829684	FEDERICO ANDRES	FUENTES DIAZ	70.44
29	CC	1082972922	JOSE LUIS	SOCARRAS PAREJO	70.43
30	CC	80114445	HUGO HERNANDO	DUEÑAS BUENO	70.25
31	CC	35143789	KATHERINE DEL ROSARIO	RUIZ ROMERO	70.17
32	CC	1084790356	ANGY CAROLINA	CHARRY CANTILLO	70.15
33	CC	22547536	CLAUDIA MERCEDES	MALDONADO MELENDEZ	69.89
34	CC	7254194	LUIS FERNANDO	ARANGO MUÑOZ	69.64
35	CC	9992854	ARCÁNGEL DE JESÚS	MONCADA ÁLVAREZ	69.60
35	CC	1054989586	CRISTIAN DAVID	GOMEZ PEREZ	69.60
36	CC	55302872	ANYI CRISTINA	GUARDELA DIAZ	69.45
37	CC	18436143	JUAN CARLOS	SIERRA GIRALDO	69.31
37	CC	1121327552	ASTRID CAROLINA	RODRIGUEZ CUADRADO	69.31
38	CC	37746349	CIELO FATIMA	BAENA FUNES	69.19
39	CC	1065578578	KARINA GUISELL	RAMIREZ GUTIERREZ	69.14
40	CC	72017729	HUMBERTO JULIO	GOENAGA ZAPATA	69.02
41	CC	91517281	IVAN ANTONIO	DUARTE CUBILLOS	68.88
42	CC	1143376080	ALVARO ALBEIRO	PEREZ AREVALO	68.72

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 166314, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”*

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
43	CC	85488486	RIGOBERTO JOSE	CORDOBA CABALLERO	68.62
44	CC	39014484	MABIS MARLÉN	PUERTA MARTÍNEZ	68.58
45	CC	1099961892	CLAUDIA YURANY	DAVILA AMELL	68.43
46	CC	1143432269	MARIA FERNANDA	SOLANO PIZARRO	68.30
47	CC	23178500	ESLI LUCIA	MESTRA ALVAREZ	68.13
48	CC	1140851917	NEVER MANUEL	ALEMAN GONZALEZ	68.01
49	CC	1010224626	MARTIN EMILIO	ALMANZA GONZALEZ	67.97
50	CC	1096958833	YERSON JEFREY	PEÑA LIZCANO	67.72
51	CC	1042442415	JOAN RICARDO	AVILA GARCIA	67.55
52	CC	1073829211	DAIRO EFRAIN	HERNANDEZ OSORIO	67.52
53	CC	1129569918	ALFONSO DE JESUS	SIERRA GUTIERREZ	67.35
54	CC	72262649	RONALD EDER	ROMERO ORTEGA	67.23
55	CC	75085813	ROBINSON	BERRIO CANO	67.14
56	CC	72180783	JUAN PABLO	URQUIJO GUERRERO	66.88
57	CC	1047425729	CARLOS ALBERTO	PACHECO BARRIOS	66.81
58	CC	1129566295	KATIA YUNEIRY	LORDUY HERRERA	66.75
58	CC	18777663	JULIO CESAR	QUIROZ NARVAEZ	66.75
58	CC	39022679	DAMARIS	RANGEL PAYAN	66.75
59	CC	1087548807	JUAN ESTEBAN	ZULETA VARGAS	66.71
60	CC	1082855715	EDUARDO RAFAEL	RESLEN ALCAZAR	66.62
61	CC	7319339	ANYELU STYWAR	CHOCONTA PAEZ	66.54
62	CC	77195513	OSVALDO	RUEDA CARREÑO	66.42
63	CC	1087554102	LUIS ALFONSO	MARIN RENDON	66.34
64	CC	1087493598	VALENTINA	ARANGO BUENO	66.21
65	CC	19690117	ROBERTO CARLOS	MARTINEZ MATUTE	66.12
66	CC	1192761795	JULIAN FELIPE	CAMARGO CELY	66.11
67	CC	1118855663	JOSE REGINALDO	REDONDO POSADA	66.05
68	CC	1082934070	ANA CAROLINA	BRITO SIERRA	65.93
69	CC	1093538185	JHONATAN	VALENCIA GARCIA	65.92
70	CC	1102885082	CARLOS FARIT	PATERNINA VERGARA	65.76
71	CC	72171444	VICTOR MANUEL	MARADEY GONZALEZ	65.63
72	CC	24606530	LUZ ELENY	GARCIA DIAZ	65.59
73	CC	1062402490	LUIS DAVID	AMAYA MUÑOZ	65.25
73	CC	1045699570	KELLYS JOHANA	RODRIGUEZ TOVAR	65.25
74	CC	1100624761	ANA CAROLINA	ORTEGA SALCEDO	64.88
75	CC	1045748578	CAROLINA ANDREA	LOPEZ LUNA	64.75
76	CC	1116804401	LAURA CAROLINA	OSORIO ARCINIEGAS	64.38
77	CC	1065828226	ANA MARIA	MARQUEZ MUÑOZ	64.17
78	CC	1087490807	FERNAN CAMILO	GUZMAN CASTAÑO	63.48
79	CC	1086300151	JAVIER JOSELO	TREJO BOLAÑOS	61.58
80	CC	1007692806	LUIS DAVID	OÑATE AMADOR	61.30
81	CC	1022434465	KAREN IVONNE	ANDRADE TRILLERAS	61.16
82	CC	1067941661	RAFAEL SIMON	RUIZ CABRALES	60.79
83	CC	1143259221	ANDRES CAMILO	HOYOS TATIS	59.59
84	CC	1127207924	GABINA DAYANNA	VALVERDE FRAIJA	57.76

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución,

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 166314, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”*

---

la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

**PARÁGRAFO.** Corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

Cuando la referida Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la correspondiente solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, excluirá de esta Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes. La CNSC también podrá modificar la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s), cuando compruebe que hubo error.

**ARTÍCULO CUARTO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en *Período de Prueba* que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las Listas de Elegibles de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, conforme a las

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 166314, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”*

disposiciones del artículo 33 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente Resolución rige a partir de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 24 de febrero de 2023

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SIXTA DILIA ZUÑIGA LINDAO**  
COMISIONADA

Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor Despacho Comisionada Sixta Zúñiga L.

Revisó: Sonia Milena Benjumea Castellanos – Asesora Proceso de Selección Despacho Comisionada Sixta Zúñiga L.





Libertad y Orden

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
SECRETARÍA JURÍDICA	
Revisó	<i>ccj</i>
Aprobó	<i>[Firma]</i>

**MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD**

**DECRETO NÚMERO 2280 DE 2023**

**29 DIC 2023**

Por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras".

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 1479 de 2017 modificado por el Decreto 880 de 2020, se estableció la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es una entidad estratégica para la implementación de las políticas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, y en consecuencia el mismo indica que la Entidad debe modernizar su infraestructura tecnológica, ajustar su arquitectura funcional y crear condiciones para un trabajo digno y decente de su talento humano.

Que el Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" en sesión del 13 de octubre de 2023 mediante acta 202 de 2023, aprobó la modificación de la planta de personal de la Entidad.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió viabilidad presupuestal para modificar la planta de personal, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" mediante oficio radicado 2-2023-065650 del 6 de diciembre de 2023.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras", presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto número 1083 de 2015, para efectos de modificar la planta de personal, encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo en consecuencia conceptos técnicos favorables con los siguientes radicados No. 20234000531771 y 20234000531771 del 16 de noviembre de 2023 y 20234000564501 del 07 de diciembre de 2023.

Continuación del Decreto: "Por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras".

Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 444 de 2023, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República otorgó concepto favorable a la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" mediante radicado OFI23-00233770/ GFPU 13000000 del 13 de diciembre de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo 1. Supresión de empleos.** Suprímase de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras", establecida en el artículo 3 del Decreto 1479 de 2017, los siguientes empleos:

Número de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
	<b>Despacho del Director</b>		
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	19
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	17

Número de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
	<b>Planta Global</b>		
28 (Veintiocho)	Profesional Especializado	2028	21
76 (Setenta y seis)	Profesional Especializado	2028	19
591 (Quinientos noventa y uno)	Profesional Especializado	2028	17
1.417 (Mil cuatrocientos diecisiete)	Defensor de Familia	2125	17
51 (Cincuenta y uno)	Profesional Especializado	2028	16
94 (Noventa y cuatro)	Profesional Especializado	2028	15
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	14
138 (Ciento treinta y ocho)	Profesional Especializado	2028	13
377 (Trescientos setenta y siete)	Profesional Universitario	2044	09
628 (Seiscientos veintiocho)	Profesional Universitario	2044	08
3.028 (Tres mil veintiocho)	Profesional Universitario	2044	07
373 (Trescientos setenta y tres)	Profesional Universitario	2044	01
41 (Cuarenta y uno)	Técnico Administrativo	3124	17
19 (Diecinueve)	Técnico Administrativo	3124	16
82 (Ochenta y dos)	Técnico Administrativo	3124	15
13 (Trece)	Técnico Administrativo	3124	14
98 (Noventa y ocho)	Técnico Administrativo	3124	13
145 (Ciento cuarenta y cinco)	Técnico Administrativo	3124	12
286 (Doscientos ochenta y seis)	Técnico Administrativo	3124	11
95 (Noventa y cinco)	Técnico Administrativo	3124	10
130 (Ciento treinta)	Secretario	4178	14
31 (Treinta y uno)	Secretario	4178	12
6 (Seis)	Secretario Ejecutivo	4210	22
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	20

Continuación del Decreto: "Por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras".

42 (Cuarenta y dos)	Secretario Ejecutivo	4210	19
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	4210	17
91 (Noventa y uno)	Secretario Ejecutivo	4210	16
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	22
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	18
54 (Cincuenta y cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	17
19 (Diecinueve)	Auxiliar Administrativo	4044	16
83 (Ochenta y tres)	Auxiliar Administrativo	4044	15
57 (Cincuenta y siete)	Auxiliar Administrativo	4044	14
88 (Ochenta y ocho)	Auxiliar Administrativo	4044	13
189 (Ciento ochenta y nueve)	Auxiliar Administrativo	4044	11
31 (Treinta y uno)	Auxiliar Administrativo	4044	09
13 (Trece)	Conductor Mecánico	4103	17
27 (Veintisiete)	Conductor Mecánico	4103	15
8 (Ocho)	Conductor Mecánico	4103	13
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	11

**Artículo 2. Creación de empleos.** Créanse en la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras", los siguientes empleos:

Número de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
<b>Despacho del Director</b>			
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	21
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	19

Número de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
<b>Planta Global</b>			
28 (Veintiocho)	Profesional Especializado	2028	23
76 (Setenta y seis)	Profesional Especializado	2028	21
591 (Quinientos noventa y uno)	Profesional Especializado	2028	19
51 (Cincuenta y uno)	Profesional Especializado	2028	18
94 (Noventa y cuatro)	Profesional Especializado	2028	17
1.417 (Mil cuatrocientos diecisiete)	Defensor de Familia	2125	19
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	16
138 (Ciento treinta y ocho)	Profesional Especializado	2028	15
377 (Trescientos setenta y siete)	Profesional Universitario	2044	11
628 (Seiscientos veintiocho)	Profesional Universitario	2044	10
3.028 (Tres mil veintiocho)	Profesional Universitario	2044	09
373 (Trescientos setenta y tres)	Profesional Universitario	2044	03
60 (Sesenta)	Técnico Administrativo	3124	18
82 (Ochenta y dos)	Técnico Administrativo	3124	17
13 (Trece)	Técnico Administrativo	3124	16
98 (Noventa y ocho)	Técnico Administrativo	3124	15
145 (Ciento cuarenta y cinco)	Técnico Administrativo	3124	14
286 (Doscientos ochenta y seis)	Técnico Administrativo	3124	13
95 (Noventa y cinco)	Técnico Administrativo	3124	12



Continuación del Decreto: "Por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras".

31 (Treinta y uno)	Secretario	4178	14
6 (Seis)	Secretario Ejecutivo	4210	24
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	22
42 (Cuarenta y dos)	Secretario Ejecutivo	4210	21
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	4210	19
91 (Noventa y uno)	Secretario Ejecutivo	4210	18
130 (Ciento treinta)	Secretario Ejecutivo	4210	16
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	23
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	20
54 (Cincuenta y cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	19
19 (Diecinueve)	Auxiliar Administrativo	4044	18
83 (Ochenta y tres)	Auxiliar Administrativo	4044	17
57 (Cincuenta y siete)	Auxiliar Administrativo	4044	16
88 (Ochenta y ocho)	Auxiliar Administrativo	4044	15
189 (Ciento ochenta y nueve)	Auxiliar Administrativo	4044	13
31 (Treinta y uno)	Auxiliar Administrativo	4044	11
13 (Trece)	Conductor Mecánico	4103	19
27 (Veintisiete)	Conductor Mecánico	4103	17
8 (Ocho)	Conductor Mecánico	4103	15
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	13

**Artículo 3. Planta de Personal.** El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" cumplirá sus funciones con la planta de personal establecida en el Decreto 1479 de 2017, modificado por el Decreto 880 de 2020, y los empleos que se crean en el artículo segundo del presente Decreto, así:

Número de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
<b>Despacho del Director</b>			
1 (Uno)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	25
4 (Cuatro)	Asesor	1020	18
9 (Nueve)	Asesor	1020	16
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	24
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	21
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	24
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	19

Número de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
<b>Planta Global</b>			
1 (Uno)	Subdirector General de Entidad Descentralizada	0040	24
1 (Uno)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	24
5 (Cinco)	Director Regional	0042	19
23 (Veintitrés)	Director Regional	0042	18
5 (Cinco)	Director Regional	0042	09
9 (Nueve)	Director Técnico	0100	23
6 (Seis)	Director Técnico	0100	22

Continuación del Decreto: "Por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras".

17 (Diecisiete)	Subdirector Técnico	0150	21
5 (Cinco)	Jefe de Oficina	0137	22
2 (Dos)	Jefe de Oficina Asesora	0145	16
1 (Uno)	Asesor	1020	15
25 (Veinticinco)	Profesional Especializado	2028	24
28 (Veintiocho)	Profesional Especializado	2028	23
76 (Setenta y seis)	Profesional Especializado	2028	21
591 (Quinientos noventa y uno)	Profesional Especializado	2028	19
51 (Cincuenta y uno)	Profesional Especializado	2028	18
94 (Noventa y cuatro)	Profesional Especializado	2028	17
1.417 (Mil cuatrocientos diecisiete)	Defensor de Familia	2125	19
6 (Seis)	Profesional Especializado	2028	16
138 (Ciento treinta y ocho)	Profesional Especializado	2028	15
585 (Quinientos ochenta y cinco)	Profesional Universitario	2044	11
628 (Seiscientos veintiocho)	Profesional Universitario	2044	10
3.028 (Tres mil veintiocho)	Profesional Universitario	2044	09
373 (Trescientos setenta y tres)	Profesional Universitario	2044	03
111 (Ciento once)	Técnico Administrativo	3124	18
82 (Ochenta y dos)	Técnico Administrativo	3124	17
13 (Trece)	Técnico Administrativo	3124	16
98 (Noventa y ocho)	Técnico Administrativo	3124	15
145 (Ciento cuarenta y cinco)	Técnico Administrativo	3124	14
286 (Doscientos ochenta y seis)	Técnico Administrativo	3124	13
95 (Noventa y cinco)	Técnico Administrativo	3124	12
31 (Treinta y uno)	Secretario	4178	14
12 (Doce)	Secretario Ejecutivo	4210	24
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	22
42 (Cuarenta y dos)	Secretario Ejecutivo	4210	21
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	4210	19
91 (Noventa y uno)	Secretario Ejecutivo	4210	18
130 (Ciento treinta)	Secretario Ejecutivo	4210	16
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	23
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	20
54 (Cincuenta y cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	19
19 (Diecinueve)	Auxiliar Administrativo	4044	18
83 (Ochenta y tres)	Auxiliar Administrativo	4044	17
57 (Cincuenta y siete)	Auxiliar Administrativo	4044	16
88 (Ochenta y ocho)	Auxiliar Administrativo	4044	15
189 (Ciento ochenta y nueve)	Auxiliar Administrativo	4044	13
31 (Treinta y uno)	Auxiliar Administrativo	4044	11
13 (Trece)	Conductor Mecánico	4103	19
27 (Veintisiete)	Conductor Mecánico	4103	17
8 (Ocho)	Conductor Mecánico	4103	15
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	13

Continuación del Decreto: "Por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras".

**Artículo 4. Derechos empleados de carrera administrativa por supresión del empleo.** A los empleados cuyos cargos se suprimen en el presente decreto se les garantizarán los derechos y garantías laborales, en los términos previstos en la normativa vigente.

**Artículo 5. Incorporación.** El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deberá adoptar las medidas para la implementación del presente decreto y efectuar las incorporaciones a que haya lugar, de conformidad con las disponibilidades presupuestales de cada vigencia, así como las disposiciones contenidas en el artículo 81 del Decreto Ley 1042 de 1978. Para el efecto, los servidores públicos suscribirán el acta de posesión respectiva y no se les exigirán requisitos adicionales a los ya acreditados.

Hasta tanto se produzca la incorporación, los servidores deberán seguir cumpliendo las funciones asignadas a los cargos que vienen desempeñando y continuarán percibiendo la remuneración señalada para el respectivo empleo.

**Artículo 6. Provisión de empleos.** La provisión de los empleos creados en el artículo 2° del presente Decreto deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y las demás disposiciones sobre la materia, y hasta la concurrencia de las apropiaciones presupuestales de cada vigencia.


**Artículo 7. Distribución de empleos.** La Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras", distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal de conformidad con la normativa vigente, teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la Entidad.

**Artículo 8. Vigencia y derogatorias.** El presente Decreto rige a partir de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 1479 de 2017 y el Decreto 880 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

29 DIC 2023

Dado en Bogotá D.C., a los



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



RICARDO BONILLA GONZÁLEZ

Continuación del Decreto: "Por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras".

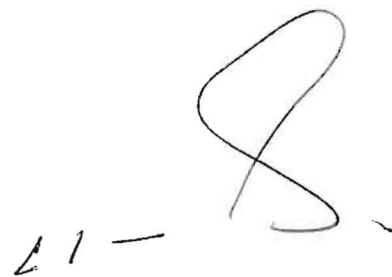
LA MINISTRA DE IGUALDAD Y EQUIDAD,

29 DIC 2023



FRANCIA ELENA MÁRQUEZ MINA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA


## Solicitud nombramiento en periodo de prueba proceso de selección ICBF 2021 opec 166314

kettys escalante perez <kettyescalante1989@hotmail.com>

Mar 20/02/2024 2:51 PM

Para:Atencionalciudadano@icbf.gov.co <Atencionalciudadano@icbf.gov.co>

CC:atencionalciudadano@cncs.gov.co <atencionalciudadano@cncs.gov.co>

 3 archivos adjuntos (5 MB)

PETICION ICBF NOMBRAMIENTO.pdf; 2023RES-400.300.24-012848.pdf; decreto\_2280\_del\_29\_de\_diciembre\_de\_2023\_.pdf;

CARTAGENA 20 DE FEBRERO DE 2024

SEÑORES

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Email: [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co)

Bogotá D.C

Asunto: Solicitud nombramiento en periodo de prueba proceso de selección ICBF 2021 opec 166314

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia, solicito el nombramiento en periodo de prueba en el empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 12 con número de opec 166314 del proceso de selección ICBF 2021 ,toda vez que según el decreto 2280 del 2023 se realizó una modificación de la planta de personal de Instituto Colombiano de bienestar familiar y en cuyo artículo 2 reposa la creación de 95 cargos pertenecientes al empleo antes mencionado, adicional en el aplicativo SIMO de la comisión nacional del servicio civil aparece dicho empleo con disponibilidad de 45 vacantes

anexo pantallazo

**Tecnico administrativo**

📌 nivel: técnico 📌 denominación: tecnico administrativo 📌 grado: 12 📌 código: 3124 📌 número opec: 166314 📌 asignación salarial: \$1947688 📌 vigencia salarial: 2020

📌 Modalidad Abierto - Proceso de Selección ICBF 2021 📌 Cierre de inscripciones: 2021-11-28

👤 Total de vacantes del Empleo: 45 [Manual de Funciones](#)

---

**Propósito**

dar apoyo tecnico en el diseno, aplicacion, instalacion, actualizacion y operacion de los procesos y procedimientos propios del area, teniendo en cuenta necesidades del servicio, normas y lineamientos institucionales, con el fin de contribuir al logro de los objetivos y propositos institucionales.

**Funciones**

- 1. FACILITAR EL SERVICIO A LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS DE ACUERDO CON LAS POLITICAS DEL INSTITUTO.
- 2. DAR APOYO TECNICO, ADMINISTRATIVO U OPERATIVO EN EL DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL AREA, ASIGNADOS, SEGUN REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS.
- 3. APOYAR LA RECOPIACION, CLASIFICACION Y CONSOLIDACION DE INFORMACION Y ESTADISTICAS DE LOS PROGRAMAS E INDICADORES DE GESTION DEL AREA.
- 4. PROCESAR INFORMACION RELACIONADA CON LA GESTION DE LA DEPENDENCIA, EN LAS HERRAMIENTAS QUE SE DESTINEN PARA TAL FIN, TENIENDO EN CUENTA PARAMETROS ESTABLECIDOS.
- 5. ORGANIZAR ARCHIVOS DE LA DEPENDENCIA DE ACUERDO CON NORMATIVIDAD VIGENTE DEL ARCHIVO GENERAL Y POLITICAS INSTITUCIONALES.
- 6. LAS DEMAS FUNCIONES QUE SEAN ASIGNADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LA NATURALEZA DEL CARGO Y EL AREA DE DESEMPEÑO.

**Requisitos**

📌 **Estudio:** Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: EDUCACION ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, NBC: NUTRICION Y DIETETICA ,O, NBC: PSICOLOGIA ,O, NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES.

📌 **Experiencia:** Seis(6) meses de EXPERIENCIA RELACIONADA

Por otra parte, en la resolución N°1893 Del 24 de febrero de 2023 se conformó la lista de elegibles para el empleo TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 12 con número de opec 166314 del proceso de selección ICBF 2021 y en la cual ocupo la posición número 16 lo que me otorga posición de mérito para ser nombrada en esta entidad.

De antemano agradezco la atención prestada.

Anexo

- Decreto 2280 del 2023
- Resolución N° 1893 del 24 de febrero de 2023

Atentamente,

Kettys Escalante Perez

Cc: 1.047.413.049 de Cartagena de Indias

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 13001-3109-005-2024-00024-00

Señor Juez: Doy cuenta a Ud. con la presente solicitud de Acción de Tutela presentada por la señora KETTYS ESCALANTE PÉREZ, actuando en nombre propio contra EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición, informándole que por reparto realizado por la Oficina Judicial a través del programa TYBA nos correspondió. Sírvase Proveer.

Cartagena de Indias, 12 de marzo de 2024



NADINE LIVINGSTON RAMIREZ  
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA. Cartagena, Doce (12) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, avóquese el conocimiento de la presente solicitud de Acción de Tutela y radíquese en el libro respectivo.

Examinado el libelo y por reunirse las exigencias se ordena ADMITIR la solicitud de Acción de Tutela impetrada por la señora KETTYS ESCALANTE PÉREZ, actuando en nombre propio contra EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

Con el objeto de verificar los hechos materia de tutela se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Ofíciase al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF, con el objeto rindan un informe sobre los motivos que originaron dicha solicitud, concediéndole un término de dos (2) días y remitiéndole copia del libelo demandador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO

CPPL

**RV: NOTIFICACION AUTO ADMITE TUTELA KETTY ESCALANTE PEREZ VS ICBF**


Juzgado 05 Penal Circuito Conocimiento - Bolívar - Cartagena

&lt;j05pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 13/03/2024 9:12

Para:Notificaciones Judiciales &lt;notificaciones.judiciales@icbf.gov.co&gt;;kettyescalante1989@hotmail.com

&lt;kettyescalante1989@hotmail.com&gt;

 3 archivos adjuntos (5 MB)

TUTELA AUTO ADMITE KETTYS ESCALANTE PÉREZ VS ICBF - CPPL - VENCE 1 ABRIL.pdf; 01DEMANDA.pdf; 02ActaReparto.pdf;

JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO

CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

[J05pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J05pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Complejo Judicial Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Cartagena- Bolívar

Centro, sector la Matuna, plaza Benkos Biojó cra. 11 A-62

OFICIO N° 0495

Cartagena, 13 de marzo de 2024

SEÑORES

INSTITUTO COLOMBIANO DE

BIENESTAR FAMILIAR

KETTYS ESCALANTE PEREZ

RAD:13001310900520240002400

ACCIONANTE: KETTYS ESCALANTE PEREZ

ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE

BIENESTAR FAMILIAR

Por medio de la presente, nos permitimos notificar lo resuelto en auto admisorio de tutela de fecha 12 de marzo de 2024:"

Visto el informe secretarial que antecede, avóquese el conocimiento de la presente solicitud de Acción de Tutela y radíquese en el libro respectivo.

Examinado el libelo y por reunirse las exigencias se ordena ADMITIR la solicitud de Acción de Tutela impetrada por la señora KETTYS ESCALANTE PÉREZ, actuando en nombre propio contra EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

Con el objeto de verificar los hechos materia de tutela se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Oficiése al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF, con el objeto rindan un informe sobre los motivos que originaron dicha solicitud, concediéndole un término de dos (2) días y remitiéndole copia del libelo demandador.



Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

**Cordialmente,**

**Claudia Patricia Pérez López**  
**Sustanciadora**

**Juzgado Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento**  
**Cartagena Bolívar.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**  
**CARTAGENA- BOLÍVAR**

Complejo Judicial Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Cartagena - Bolivar Centro, Sector la Matuna, Plaza Benkos  
Biojo cra. 11 A

Correo electrónico: j05pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Se le solicita el acuse recibido que trata el artículo 20 de la ley 527 de 199,**  
**reconocimiento jurídico de los mensaje de dato en forma electrónica a través de**  
**redes telemáticas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 13001-3109-005-2024-00024-00

Señor Juez: Doy cuenta a Ud. dentro de la Acción de Tutela presentada por la señora KETTYS ESCALANTE PÉREZ, actuando en nombre propio contra EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición, se tiene que la accionante hace referencia a la Resolución N 1893 de 24 de febrero de 2023, mediante la cual se conformó la lista de elegibles de la que hace parte para el empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 12 OPEC 166314 del proceso de selección ICBF 2021. Por lo que se hace necesario vincular a todos los participantes que se encuentren dentro de este listado.

Cartagena de Indias, 4 de abril de 2024



MONICA ESPITALETA CASAS  
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA. Cartagena, Cuatro (04) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena vincular a todos los participantes que hacen parte de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución N 1893 de 24 de febrero de 2023, para proveer cargos dentro de la OPEC 166314 - TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 12 del proceso de selección ICBF 2021. Dicha vinculación se deberá realizar a través de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL- CNSC Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF, por lo tanto, se deberá oficiar a ambas entidades para que en el término de veinticuatro (24) horas proceda a realizar dicha notificación.

Una vez remitidas las comunicaciones a los participantes por parte de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL- CNSC Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF se deberá allegar de forma inmediata a este Despacho Judicial las respectivas constancias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
JUEZ QUINTO PENAL DEL CIRCUITO

CPPL